



AJUNTAMENT DE BALSARENY

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE NIÑOS Y JÓVENES EJERCICIO 2021

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2020, fueron aprobadas las Bases Regulatoras Generales para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento, a través de las áreas de deporte y familia, de becas deportivas destinadas al fomento y promoción de la práctica deportiva extraescolar de niños y jóvenes del municipio de entre 3 y 17 años.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) en fecha 20 de febrero de 2020.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 900 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 341.480.01 del presupuesto municipal vigente.

No podrán otorgarse subvenciones por importe global superior al mencionado.

Sin embargo, en caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones, y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación a la partida o el estado de previsión de gastos correspondientes, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender otras que, debido a la disponibilidad presupuestaria, hubieran quedado sin subvención, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria ya partir de los criterios, requisitos, procedimientos y otros extremos de estas bases.

3.- Condiciones y finalidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades deportivas desarrolladas a lo largo del periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Estas subvenciones deberán fomentar y promocionar la práctica deportiva de los niños y jóvenes del municipio, garantizando que no puedan quedar excluidos de esta práctica por razones económicas.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas o subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 de las bases reguladoras



AJUNTAMENT DE BALSARENY

generales. Sin embargo, no serán compatibles con subvenciones municipales otorgadas para la práctica de actividades deportivas individuales no profesionales.

5.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar estas subvenciones los representantes legales de los niños y / o jóvenes, de entre 3 y 17 años (cumplidos o que los cumplan durante el año de la convocatoria, salvo en el caso de los adolescentes con discapacidad intelectual que se amplía hasta los 19 años), que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones para poder ser beneficiario establecidas en las Bases Reguladoras Generales, entre las que se destacan:

- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Balsareny, siempre que el empadronamiento se haya producido antes de la publicación de la convocatoria.

Se entiende por unidad familiar el conjunto de personas, incluido el niño o joven, unidas entre sí por cualquier vínculo de consanguinidad o afinidad, sea del grado que sea, incluida la relación de pareja estable, que, según los datos del Padrón de Habitantes, convivan en el mismo domicilio en la fecha de aprobación de la convocatoria.

Si el menor de edad se encuentra emancipado, en el momento de presentar la solicitud, tendrá la consideración de beneficiario el propio menor.

En los casos de nulidad, divorcio o separación matrimonial, y en los de extinción de pareja estable, será beneficiario el progenitor que tenga atribuida la guarda exclusiva y, si ésta es conjunta o compartida, cualesquiera de ellos que suscriba la sol solicitud. En los supuestos de guarda de hecho, el guardador o guardadora que suscriba la solicitud.

- Que los ingresos anuales de la unidad familiar deben ser iguales o inferiores a 10.500 euros por cada miembro que forme parte de esta unidad.
- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Balsareny.

6.- Solicitud y documentos que la han de acompañar

La solicitud se presentará en el impreso establecido, en el plazo establecido en el punto 7, y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del representante legal y documento que acredite dicha representación (en caso de que el tutor no sea el progenitor deberá presentar certificación del organismo que le ha otorgado la guarda).



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- Volante de empadronamiento histórico de las personas que forman la unidad familiar (o bien marcar la autorización expresa para obtener esta información del Padrón Municipal de Habitantes en el modelo de solicitud).

- Justificación de ingresos familiares, relativos a todas las personas integrantes de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio, mediante los siguientes documentos:

- Declaración de renta de la unidad familiar, del ejercicio anterior al de la convocatoria, de todos los miembros mayores de 16 años (subsidiariamente, hojas de salarios de los últimos 6 meses anteriores a la solicitud). Si en la hoja de solicitud se hace constar la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento consulte sus datos fiscales a la Agencia Tributaria, no será necesario presentar la declaración de renta.

- En caso de personas paradas: Certificado de ingresos del paro, pensiones, subsidio familiar ... de todos los miembros de más de 16 años del domicilio. Las personas que no trabajen, ni perciban ninguna ayuda económica, deben acreditarse con un certificado del paro conforme no cobran nada.

- En caso de que no haya obligación de hacer la declaración de renta, es imprescindible que se presenten los documentos que justifiquen los ingresos de cada miembro mayor de 18 años mediante los siguientes documentos que correspondan:

- Declaración responsable de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en edad activa.

- La hoja de salario o certificado de ingresos de todos los miembros en edad activa de la unidad familiar donde vive el menor.

- Justificante actualizado (de la entidad bancaria o de los Servicios Sociales) del cobro del PIRMI.

- Certificado de separación o divorcio donde conste el pacto económico, en su caso.

- Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad emitido por la Generalidad de Cataluña (sólo en el caso de que en la unidad familiar haya un miembro con discapacidad).

- Título de familia monoparental, en su caso.

- Otros documentos que puedan justificar su situación.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

Sólo se subvencionará una actividad deportiva para niño.

7.- Plazo y presentación de las solicitudes



AJUNTAMENT DE BALSARENY

La convocatoria será única y el plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 1 de julio y hasta el 17 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado, junto con el resto de los documentos exigidos en el punto 6, en los siguientes lugares:

- En el registro electrónico del Ayuntamiento o en el registro electrónico de las administraciones públicas relacionados en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) .
- De manera presencial, en las oficinas de registro del Ayuntamiento (situadas en la Plaza del Ayuntamiento número, 2 de Balsareny).

El modelo normalizado de solicitud podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento de Balsareny y en su sitio web www.balsareny.cat.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La documentación se puede presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña y será original o copias debidamente autenticadas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Deportes y el Área de Familia.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejalía de Hacienda por delegación de Alcaldía
- Concejalía de deportes
- Concejalía de familia



AJUNTAMENT DE BALSARENY

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo de un mes a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente su negativa a aceptarla. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas, así como las condiciones impuestas en la concesión.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán en función de la renta disponible por miembro de la unidad familiar.

La renta personal disponible por miembro de la unidad familiar se calculará dividiendo los ingresos anuales brutos totales, y por cualquier concepto, de toda la unidad familiar entre el número total de miembros que forman parte de esta unidad familiar, teniendo en cuenta que se suma un miembro más en los siguientes casos:

- Cuando un miembro de la unidad familiar tenga una discapacidad, reconocida oficialmente por la Generalidad de Cataluña, con un mínimo del 33%
- Cuando se tenga reconocida la condición de familia monoparental oficialmente por la Generalidad de Cataluña

Los tramos y porcentaje de precio de la actividad para el otorgamiento de subvenciones serán los siguientes:



Importe de renta familiar disponible por miembro de la unidad familiar	Porcentaje de subvención del precio de la actividad
De 0 a 6.000€	90%
De 6.000, 01€ a 7.500€	70%
De 7.500,01€ a 9.000€	45%
De 9.000, 01€ a 10.500€	25%

El precio límite subvencionable, para niño, será de 150 euros y no podrán otorgarse subvenciones por importe superior a esta cuantía máxima.

Para el otorgamiento de la subvención tendrán prioridad todos los solicitantes que acrediten las rentas más bajas de cada tramo hasta agotar el número de solicitudes de cada tramo y hasta la autorización de crédito aprobado.

En caso de empate de dos o más solicitudes en el importe del nivel de renta personal disponible, se tomará como criterio de priorización para el otorgamiento del importe menor de los ingresos totales de la unidad familiar.

13.- Pago:

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en el punto siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

No obstante, previa solicitud del interesado, se podrán realizar pagos parciales del importe íntegro a subvencionar, siempre que se aporte la justificación correspondiente al periodo de actividad ya realizado, a fin de facilitar el pago de esta actividad.

14.- Plazo y forma de justificación:

El perceptor de la subvención deberá aportar, como máximo el 15 de noviembre de 2021, la justificación de los fondos recibidos, mediante una declaración responsable, firmada por quien ostente la representación legal del niño, donde conste que el beneficiario ha asistido y desarrollado la actividad objeto de la subvención y donde se haga mención del importe de la ayuda recibida, del gasto total de la actividad y las fechas de inicio y finalización de la actividad por parte del beneficiario, así como el contenido de la actividad.

Esta declaración responsable deberá acompañar por facturas o recibos, que deben reunir todos los requisitos legales exigibles y en los que se describirá con claridad la actividad a que se refieren, por los importes abonados para la realización de la actividad deportiva por parte del niño.

15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados, en la forma en que lo hayan establecido, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

Si la notificación en el domicilio físico resultase infructuosa, el acto administrativo de que se trate se notificará mediante publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de la corporación.